

Situación de los decretos de estado de excepción al 30 de diciembre de 2015

Vencidos

Vigentes

Extendido sin validez

Gaceta	Fecha	Decreto	Duración	Estado	Municipios	Garantías Suspendidas
6.194 (Extraord) 40.769	21-08-15 19-10-15	N°1950 N°2054 (Prórroga)	Hasta 17-12-15	Táchira	<ul style="list-style-type: none"> • Bolívar • Pedro María Ureña • Junín • Capacho Nuevo • Capacho Viejo • Rafael Urdaneta 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.735 40.777	31-08-15 29-10-15	N°1969 N°2076 (Prórroga)	Hasta 27-12-15	Táchira	<ul style="list-style-type: none"> • Lobatera • Panamericano • García de Hevia • Ayacucho 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.740 40.782	07-09-15 05-11-15	N°1989 N°2089 (Prórroga)	Hasta 03-01-16	Zulia	<ul style="list-style-type: none"> • Indígena Guajira • Mara • Almirante Padilla 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.746 40.788	15-09-15 13-11-15	N°2013 N°2095 (Prórroga)	Hasta 11-01-16	Zulia	<ul style="list-style-type: none"> • Machiques de Perijá • Rosario de Perijá • Jesús Enrique Losaada • La Cañada de Urdaneta 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.746 40.788	15-09-15 13-11-15	N°2014 N°2096	Hasta 11-01-16	Zulia	<ul style="list-style-type: none"> • Catatumbo • Jesús María Semprún • Colón 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica

40.746 40.788	15-09-15 13-11-15	N°2015 N°2097	Hasta 11-01-16	Apure	• Páez	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.746 40.788	15-09-15 13-11-15	N°2016 N°2098	Hasta 11-01-16	Apure	<ul style="list-style-type: none"> • Rómulo Gallegos • Pedro Camejo 	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica
40.773 6.206 (Extraord)	23-10-15 23-12-15	N°2071 N°2157	Hasta 21-12-15 Hasta 23-02-16	Amazonas	• Atures (Ver nota abajo)	<ul style="list-style-type: none"> • Inviolabilidad del hogar • Inviolabilidad de comunicaciones privada • Libre Tránsito • Reunión • Manifestación pacífica • Libre actividad económica

- Ningún decreto ha sido notificado a los países miembros del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por conducto del Secretario General de la ONU, violando el artículo 4.3 de dicho Pacto.
- El Ejecutivo no ha brindado información sobre la evolución (favorable o no) de las razones que supuestamente dieron origen a la declaratoria de la emergencia económica.
- Se mantiene el cierre **formal** de la frontera con Colombia, lo cual constituye una violación *de facto* a la garantía del libre tránsito.
- **Situación de Mun. Atures:** Pdte. Maduro extendió por otros 60 días estado de excepción en el Mun. Atures, estado Amazonas, pero el acto carece de legalidad. El decreto fue publicado en G.O. Extraordinaria #6206 de 23Dic2015. Sin embargo, para 23/12, Maduro ya había pedido renuncia del gabinete, por lo que decreto no pudo ser aprobado en un Consejo de Ministros inexistente. El Decreto de prórroga debió ser enviado a la Asamblea Nacional en plazo de 8 días para aprobación, que vencieron el 30 de diciembre. El tema no estuvo en agenda de Asamblea Nacional ni el 23, ni el 30/12. El Decreto de prórroga debió ser enviado a la Sala Constitucional de TSJ en plazo de 8 días para pronunciamiento; sin embargo, la Sala Constitucional está en receso; no está sesionando, por lo que no pudo haber considerado el decreto dentro del plazo constitucionalmente requerido. Sin Consejo de Ministros, ni aprobación de AN, ni verificación de constitucionalidad por TSJ, la prórroga de excepción en el municipio Atures carece de validez.